



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681 -2019-MPM/A

Moyobamba, 27 SET. 2019

## VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 029000, con Registro N° 285606 y Expediente N° 253390, de fecha 09 de julio de 2019; El Informe N° 136-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 2005-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de setiembre de 2019; Memorando N° 1616-2019-MPM/GAF, de fecha 17 de setiembre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 029000, con Registro N° 285606 y Expediente N° 253390, de fecha 09 de julio de 2019, la **Sra. Doris Elizabeth**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681 -2019-MPM/A

**Vásquez de Vásquez**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00816554, solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su esposo servidor municipal pensionista quien en vida fue **Don Gilmer Daniel Vásquez Briceño** acaecido el día 01 de julio de 2019, en la ciudad de Moyobamba; y para los efectos respectivos adjunta: Acta de Defunción, partida de defunción, Copia del DNI de la solicitante, Acta de Nacimiento de la solicitante, boleta de ventas, copia de Resolución de Alcaldía donde reconocen el vínculo laboral del fenecido con la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 136-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite el informe de la petición de la Sra. **Doris Elizabeth Vásquez de Vásquez**, la misma que Concluye lo siguiente: i) Ante lo expuesto se concluye que la Sra. Doris Elizabeth Vásquez de Vásquez, con acta de matrimonio de fecha 26 de octubre de 1968, acredita que es esposa legal del fallecido **Sr. Gilmer Daniel Vásquez Briceño**, y que le corresponde percibir la suma de S/. 7,987.20 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 20/100 soles) por concepto de subsidio de fallecimiento, la misma que se adjunta la planilla de liquidación de beneficio social N° 007-2019; ii) Motivo por el cual, se hace de conocimiento los hechos expuestos a fin de que por su intermedio se solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el informe de existencia de disponibilidad presupuestal;

Que, con Nota Informativa N° 2005-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se ha procedido con la aprobación de certificación de crédito presupuestario en el módulo SIAF, solicitada por la unidad orgánica competente referente a la solicitud de “*Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la Sra. Doris Elizabeth Vásquez de Vásquez*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recurso Directamente Recaudados  
Metas : 0030  
Certificación : 1924

Especifica	detalle	Importe
22.23.43	Gasto de Sepelio y Luto del Personal pensionista	S/. 7,987.20
<b>Total</b>		<b>S/. 7,987.20</b>

Que, con el Memorando N° 1616-2019-MPM/GAF, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo en merito a lo solicitado por la **Sra. Doris Elizabeth Vásquez de Vásquez**, sobre *Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio*;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681 -2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de la **Sra. Doris Elizabeth Vásquez de Vásquez**, acreditada con acta de matrimonio de fecha 26 de octubre de 1968, ser la esposa legal del fenecido Servidor Municipal Pensionista **Don Gilmer Daniel Vásquez Briceño**; según se detalla en la planilla de Subsidio N° 007-2019, la misma que se detalla a continuación:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 1,597.44 * 3 = S/ 4,792.32	S/ 1,597.44 * 2 = S/ 3,194.88	S/ 7,987.20

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, y su publicación en el Portal Institucional;

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

